

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES****COMITÉ EJECUTIVO****Cuestión 13: Programas de Facilitación****ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE EL TRATO  
DE LAS TRIPULACIONES EN TODO EL MUNDO**

(Nota presentada por los Estados Unidos)

**RESUMEN**

Durante la pandemia de COVID-19, las prácticas dispares en cuanto al trato que reciben las tripulaciones en distintos lugares del mundo han supuesto una carga indebida e irrazonable para las tripulaciones aéreas y han impedido que las aerolíneas pudieran hacer descansar a las tripulaciones en forma segura y rutinaria. Estas prácticas no sólo han creado condiciones inseguras o inhumanas para las tripulaciones, sino que además han ocasionado un aumento desproporcionado de los costos de explotación para algunas compañías aéreas, situación que ha generado interrupciones del servicio, infracción de los derechos bilaterales y distorsión de la competencia en los mercados de la aviación internacional. Se invita a la Asamblea a reconocer universalmente que quienes integran las tripulaciones aéreas son personal esencial cuyo servicio garantiza la conectividad esencial y la seguridad de la cadena de suministro, y a velar por que las tripulaciones reciban un trato acorde con las orientaciones internacionales en la materia.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- reconocer universalmente que quienes integran las tripulaciones aéreas son personal esencial para garantizar la conectividad esencial y la seguridad de la cadena de suministro;
- velar por que los Estados miembros apliquen para el trato de las tripulaciones prácticas justas y acordes con las orientaciones internacionales; y
- encargar al Grupo Experto en Facilitación de la OACI que, en coordinación con el Arreglo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos de Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA) y el Grupo Experto en Reglamentación del Transporte Aéreo (ATRP), elabore una norma del Anexo 9 y los textos de orientación correspondientes para establecer una base de referencia para el trato de las tripulaciones y prevenir futuros problemas.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los Objetivos estratégicos <i>Desarrollo económico del transporte aéreo y Seguridad de la aviación y facilitación</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se prevén repercusiones financieras significativas.
<i>Referencias:</i>	<i>El despegue: Orientaciones para el transporte aéreo durante la crisis sanitaria causada por la COVID-19, 4ª Edición, Equipo Especial para la Recuperación de la Aviación (2021)- Módulo Tripulación</i>

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 La industria de la aviación sigue padeciendo numerosas dificultades a raíz de la pandemia de COVID-19. Una de las cuestiones más significativas que se plantea a las tripulaciones y las compañías aéreas es cómo mantener la continuidad de las operaciones y, al mismo tiempo, cumplir con las directrices de salud pública, que varían mucho de una jurisdicción a otra. Para ello, las compañías aéreas aplicaron rápidamente programas estrictos de salud y seguridad laboral para proteger al personal, a las tripulaciones, al pasaje y a las poblaciones locales, y asegurarse de que las tripulaciones tuvieran un bajo riesgo de exposición a la COVID-19. Algunos Estados también impusieron requisitos de ingreso para limitar la propagación del virus, incluidas pruebas de diagnóstico y medidas de cuarentena para pasajeros y pasajeras al ingreso y al egreso. Si bien el Módulo de Tripulación del documento elaborado por el Equipo Especial para la Recuperación de la Aviación (CART) de la OACI pide a los Estados miembros que alivien la presión que pesa sobre el personal crítico del sector de transporte, en algunas jurisdicciones, la combinación de medidas preventivas de las compañías aéreas y de los Estados miembros dio lugar a un trato dispar y problemático de las tripulaciones aéreas y, en ocasiones, impidió que las aerolíneas gozaran plenamente de los derechos bilaterales que les corresponden en virtud de acuerdos de transporte aéreo.

1.2 Las orientaciones internacionales existentes publicadas por la OACI alientan a las autoridades de aviación civil a considerar un enfoque internacional estrechamente coordinado para el trato de las tripulaciones aéreas, que sea acorde con las normas de salud pública reconocidas. Este enfoque unificado se propone para evitar interrupciones en la conectividad crítica y para aliviar la carga que suponen para las tripulaciones aéreas las pruebas, la cuarentena, los viajes hacia y desde su lugar de trabajo y los protocolos de inmigración que se aplican a otras personas viajeras no esenciales. A pesar de lo indicado en las orientaciones, las normas que rigen el trato que reciben las tripulaciones siguen siendo dispares en distintos lugares del mundo, incluso cuando se han reanudado los viajes no esenciales y se han normalizado los mercados de la aviación.

1.3 Esta nota recomienda que los Estados miembros acuerden y apliquen normas aceptables para el trato de las tripulaciones. También encarga al Grupo Experto en Facilitación de la OACI que, en coordinación con el Arreglo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos de Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA) y el Grupo Experto en Reglamentación del Transporte Aéreo (ATRP), elabore una norma y textos de orientación conexos para establecer una base de referencia con respecto al trato de las tripulaciones y para prevenir futuros problemas.

## 2. ANÁLISIS

2.1 En el transcurso de la pandemia, los Estados miembros han ido adoptando diversas medidas de salud y seguridad para los viajes para contener la propagación del virus y proteger a las poblaciones vulnerables. Dichas medidas incluyen pruebas previas a la salida y a la llegada, cuarentena a la llegada, prueba de vacunación, prohibición de ingreso a determinadas categorías de personas y, en algunos casos, cierre y prohibición total de ingreso de pasajeros y pasajeras. En algunos casos, las localidades han ordenado que viajeros y viajeras permanecieran en determinadas instalaciones de cuarentena o en hoteles durante semanas antes de poder ingresar en su comunidad.

2.2 Cuando se aplican a las tripulaciones de las aerolíneas, estas restricciones de viaje pueden afectar la seguridad operacional y limitar la capacidad de las aerolíneas de mantener las operaciones internacionales. Especialmente en el caso de los viajes de larga distancia, las tripulaciones aéreas suelen superar los límites de tiempo y servicio establecidos por las autoridades de seguridad operacional mientras esperan los resultados de las pruebas a la llegada.<sup>1</sup>

2.3 Las instalaciones de descanso de algunos Estados miembros también plantean problemas a las tripulaciones aéreas. En algunas jurisdicciones, las aerolíneas no pueden elegir el lugar de descanso y están obligadas a alojar a las tripulaciones en instalaciones de cuarentena u hoteles administrados por los Gobiernos. Estas estadías obligatorias en dichas instalaciones exponen arbitrariamente a las tripulaciones aéreas al riesgo de contraer COVID-19, ya que estos lugares se utilizan a menudo para poner en cuarentena a las personas que dan positivo y a sus contactos estrechos. Además, en muchos casos bien documentados, no se cumplen las normas mínimas de higiene y seguridad dentro de las habitaciones, y hay informes de tripulaciones que manifiestan haber sido encerradas en sus habitaciones, sin acceso a salidas de emergencia y sin comida. Para que las tripulaciones puedan tener un descanso seguro y pleno, es indispensable que puedan salir de sus habitaciones en caso de emergencia, que las condiciones de higiene sean aceptables y que haya un servicio de comidas disponible las 24 horas.

2.4 Sin orientaciones internacionales uniformes para el trato que deben recibir las tripulaciones aéreas, el personal esencial del sector de la aviación debe hacer frente a una carga significativa mientras trabaja para garantizar la conectividad esencial y la continuidad de la cadena de suministro. Sin la posibilidad de que las tripulaciones descansen en condiciones seguras en todos los destinos por igual, algunas rutas de vuelo resultan inviables para las aerolíneas desde el punto de vista operacional, ya que se ven obligadas a suspender sus operaciones o a establecer costosas paradas técnicas para evitar las escalas, lo que a menudo supone una carga adicional para las tripulaciones. Estas prácticas y las suspensiones de rutas han provocado un aumento de los costos de explotación de las aerolíneas y distorsiones de la competencia a largo plazo en los mercados de servicios aéreos internacionales que han beneficiado a algunas compañías en desmedro de otras, lo que ha provocado un aumento de costos y operaciones menos eficientes. Estas acciones ponen en peligro los derechos de explotación y pueden afectar la esencia misma del principio de competencia leal previsto en los acuerdos internacionales de transporte aéreo.

2.5 Las tripulaciones aéreas son esenciales para facilitar el comercio y los viajes. Los Estados miembros ya han experimentado rupturas en las cadenas de suministro al no poder operar las compañías aéreas, y las interrupciones prolongadas del servicio seguirán deteriorando la resiliencia de la cadena de suministro y empeorando las desigualdades económicas mundiales. Por ello, los Estados miembros deberían reconocer oficialmente a quienes integran las tripulaciones como personal esencial de la aviación y, cuando sea apropiado, permitir excepciones a las medidas de salud y seguridad que se aplican al público en general debido a la pandemia en los casos en que las mismas inhiban las operaciones de vuelo o comprometan la seguridad de la tripulación.

2.6 Si bien cada Estado miembro tiene derecho a aplicar medidas sanitarias y de seguridad con el fin de mitigar los riesgos para la salud pública, debe haber una base universal para el trato de las tripulaciones aéreas a fin de que se proteja la seguridad del personal esencial del transporte y la capacidad de tripulaciones y transportistas de seguir proporcionando una conectividad internacional crítica durante una emergencia de salud pública.

---

<sup>1</sup> Como referencia, según los SARPS de la OACI, el tiempo máximo de servicio de la tripulación es de 14 horas en un día de 24 horas. A continuación, los miembros de la tripulación deben descansar en un hotel durante un periodo de 10 horas dentro de cada ciclo de 24 horas.

2.7 Para que las tripulaciones aéreas sean designadas personal esencial de la aviación, se apliquen normas elevadas para su trato en el extranjero y se limiten las restricciones indebidas a los derechos de las aerolíneas garantizados por los acuerdos de transporte aéreo, se pide al Grupo Experto en Facilitación que elabore directrices basadas en los siguientes principios:

2.7.1 *Las autoridades de aviación civil, migraciones y salud pública deberían facilitar y agilizar los procedimientos de ingreso de las tripulaciones.* Deberían crearse filas exclusivas para que las tripulaciones realicen los trámites migratorios y de aduanas separadas del resto de las personas que viajan, y los tiempos de espera deben reducirse al mínimo. Las tripulaciones deberían evitar interactuar con el público en general. Para ello, en los aeropuertos, deberían utilizar las filas designadas exclusivamente para las tripulaciones, y para trasladarse entre el aeropuerto y el hotel, deberían utilizar solo transporte privado contratado por la empresa.

2.7.2 *A medida que haya más vacunas disponibles, las tripulaciones deberían quedar exentas del requisito de someterse a pruebas de diagnóstico.* En las localidades en las que se requiera la realización de pruebas a la llegada, éstas deberían ser mínimamente invasivas, autoadministradas o realizadas por personal médico de manera no lesiva y utilizando procedimientos que protejan a las tripulaciones del riesgo de contagio. Quienes integren la tripulación deberían dirigirse desde la aeronave al lugar en que vaya a realizarse la prueba inmediatamente después de su llegada, tras lo cual deberían poder trasladarse a su hotel a la mayor brevedad posible. No deberían tener que esperar los resultados en el lugar de realización de la prueba.

2.7.3 *Los hoteles aprobados por las aerolíneas deberían ser el único tipo de alojamiento para el descanso de las tripulaciones aéreas.* Las instalaciones deberían estar muy limpias, contar con un control regulable de la temperatura y con servicio de comidas disponible las 24 horas. Mientras estén presentes en el país anfitrión, las tripulaciones deben cumplir con las leyes locales y permanecer en cuarentena en sus habitaciones de hotel según se les exija. Las tripulaciones podrán salir de sus habitaciones de hotel para realizar actividades esenciales si así lo permite el país anfitrión. En caso de que deban permanecer en sus habitaciones de hotel, deberían poder salir del hotel inmediatamente en caso de emergencia.

2.7.4 *Si un/a integrante de la tripulación da positivo para COVID-19 en el extranjero, el país de acogida debería permitir su repatriación a las compañías aéreas.* La aerolínea determinará si el o la integrante de la tripulación permanecerá en el país de acogida o si se organizará una evacuación adecuada a su estado de salud. Las tripulaciones no deberían alojarse en ningún caso en instalaciones de cuarentena no hoteleras ni ser trasladadas a instalaciones no hospitalarias. Las aerolíneas también se ocuparán de rastrear los contactos para determinar si hay más integrantes de la tripulación que deban repatriarse.

2.7.5 *Las tripulaciones que tengan el esquema de vacunación completo deberían estar exentas de cuarentena y evacuación médica por ser contacto estrecho de una persona que haya dado positivo para COVID-19, a menos que el contacto estrecho enferme y dé positivo.* Los contactos estrechos que tengan el esquema de vacunación completo no deberían someterse a cuarentena obligatoria ni a evacuación médica a menos que den positivo en la prueba de COVID-19 o desarrollen síntomas. Si dan positivo, deben aplicarse todas las directrices antedichas relacionadas con la repatriación.

3. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

3.1 Se invita a la Asamblea a:

3.1.1 Reconocer universalmente que quienes integran las tripulaciones aéreas son personal esencial para garantizar la conectividad esencial y la seguridad de la cadena de suministro;

3.1.2 Velar por que los Estados miembros apliquen para el trato de las tripulaciones prácticas justas y acordes con las orientaciones internacionales; y

3.1.3 Encargar al Grupo Experto en Facilitación de la OACI que, en coordinación con el Arreglo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos de Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA) y el Grupo Experto en Reglamentación del Transporte Aéreo (ATRP), elabore una norma del Anexo 9 y los textos de orientación correspondientes para establecer una base de referencia para el trato de las tripulaciones y para prevenir futuros problemas.

— FIN —